

Neiva (H), 17 de enero de 2024

Señores

**LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA SAN ISIDRO
DELMUNICIPIO DE LA PLATA DEPARTAMENTO DEL HUILA**

asesoramosymas@gmail.com

Teléfono: 3128021221

Vereda San Isidro

La Plata (H)

REF: SU TRÁMITE 844319
DEVOLUCIÓN DE PLANO (No permite Reingreso del Trámite)

Respetado usuario:

La Cámara de Comercio del Huila a través de su departamento jurídico le comunica que una vez realizado el control de legalidad respectivo, devuelve de plano su trámite por las siguientes causales:

PRIMERO: Se indica en el acta 01 del 16 de diciembre de 2023 que se llevó a cabo al parecer una reunión extraordinaria, asistiendo 65 de 98 socios, con el objetivo de aprobar una reforma de estatutos¹.

De la lectura del acta, se observa el incumplimiento de las previsiones estatutarias, referentes a las mayorías necesarias para adoptar las decisiones, ya que para aprobar una reforma se requería del voto de las dos terceras partes (2/3) de los suscriptores. Lo anterior en virtud a la disposición estatutaria señalada en el artículo 20, lo cual a su tenor dispone:

¹ Numeral 5 del orden del día.

NEIVA SEDE CENTRO
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25



ARTICULO 20.- Las reformas estatutarias, la fijación de aportes extraordinarios y las decisiones que se refieren a la aprobación de la disolución, liquidación, fusión o incorporación, requerirán el voto de dos terceras partes (2/3) de los Suscriptores. En cualquier otro caso, el quórum decisorio requerido será de la mitad más uno de los Suscriptores presentes en la Asamblea.

Así las cosas, partiendo de que 98 son el total de suscriptores en la Junta administradora, tenemos entonces que para aprobar la reforma estatutaria se requería de la presencia y del voto de por lo menos 66 suscriptores que corresponde a las 2/3 partes, lo cual no aconteció en la reunión, tal como consta en el acta, por lo que se estaría incumpliendo un requisito fundamental para proceder con la inscripción de la reforma: el quórum y las mayorías.

En este sentido, primero que todo, no era viable reunirse para aprobar una reforma, porque mínimo debían estar presentes 66 suscriptores, lo cual no ocurrió. Aunado a que se requería del voto de esta misma cantidad de personas y en lo que respecta a la aprobación de la reforma, se observa que ni siquiera votaron los 65 asistentes, pues en el desarrollo de punto 5 del acta, se indica que varias personas se abstuvieron de votar. En virtud de lo anterior, es claro que, para aprobar una reforma a los estatutos, se requería de una mayoría calificada para adoptar esta decisión, lo cual no sucedió en este caso.

De igual forma, el acta era susceptible de aclararse en varios aspectos como los siguientes:

1. En el encabezado del acta se habla de una junta directiva extraordinaria, cuando las reformas son competencia de la asamblea general de socios.
2. No se indica con exactitud si los asistentes a la reunión son suscriptores legalmente inscritos, pues el quórum se determina con ellos.
3. Dado que no asistió el 100% de los suscriptores legalmente inscritos, debía aclararse qué órgano convocó y a través de quién, con cuánta antelación y los medios por los que se dio a conocer dicha convocatoria, para verificar el cumplimiento del art. 17 y 18 de los estatutos.
4. Debía aclararse si se aprobó el contenido de la totalidad del acta, indicando con cuántos votos se tomó esta decisión o si fue por unanimidad.

NEIVA SEDE CENTRO
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25



5. En el art. 31 de los nuevos estatutos, no se indica con claridad, si el presidente ostenta la representación legal de la junta administradora.
6. La copia del acta debía estar autorizada por el secretario de la reunión o por el representante legal de la entidad.

De acuerdo a lo señalado, nos abstendremos de registrar la reforma total de estatutos de LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA DEPARTAMENTO DEL HUILA; con fundamento en lo consagrado en el numeral 1.5.2.2 de la Circular Externa No. 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades, la cual dispone que las Cámaras de Comercio deben abstenerse de efectuar la inscripción de actos, libros y documentos cuando: *“no se hayan observado las prescripciones previstas en sus estatutos, relativas al órgano competente, convocatoria, quorum y mayorías o cuando el acta no cumpla con lo previsto en el artículo 189 del Código de Comercio o la norma que lo modifique o reemplace.”* (Negrilla propio)

SEGUNDO: Conforme a lo anterior, se devuelve de plano la solicitud de registro de la reforma total de estatutos. Advirtiéndole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral y el de apelación ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación conforme al art. 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Del contenido de esta devolución de plano, se notificará personalmente al representante legal de la entidad o a su suplente y al solicitante del registro, de conformidad al Art. 67 y siguientes del C.P.A.C.A.

Una vez en firme la presente devolución de plano, podrán solicitar ante esta entidad cameral el reintegro o compensación del dinero pagado por concepto de (impuesto de registro y estampillas o solo derechos de inscripción o el concepto aplicable) y para ello podrá hacer uso del formato de devolución de dinero habilitado en nuestras sedes físicas o accediendo a nuestra página web www.cchuila.org opción “transparencia” – “menú transparencia” - “trámites y servicios”- “formularios” y “formato de devolución de dinero”. Una vez diligenciado y firmado por la persona

NEIVA SEDE CENTRO
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25



habilitada para hacerlo, podrá radicarlo en el área de PQR de cualquiera de nuestras sedes físicas o a través de nuestro correo pqr@cchuila.org.

La presente devolución de plano será publicada en nuestra página web institucional y en un medio de comunicación masivo conforme a lo señalado en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si desea mayor información sobre el presente pronunciamiento podrá comunicarse al (608) 8713666 opción 1 – 1

Cordialmente,



Ana María Pérez Montealegre
Abogada

NEIVA SEDE CENTRO
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

